

de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz en la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), durante los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

A) Recogida de residuos sólidos: 1 camión con su dotación de personal (1 conductor y 2 peones) correspondiente con la única finalidad de recoger los residuos sólidos producidos por el Hospital Virgen del Camino de Sanlúcar de Barrameda.

B) Recogida de residuos varios: Se dota con 1 vehículo con su dotación de conductor y 2 peones que recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior.

Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

C) Servicios generales: Un capataz.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2094/98/CA.

Beneficiario: Guillermo Macpherson Grosso.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Importe: 900.000.

Cádiz, 26 de octubre de 1999.- El Delegado (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2250/98/CA.

Beneficiario: Manuel Martín Sánchez López.

Municipio: Medina Sidonia.

Importe: 1.000.000.

Cádiz, 16 de noviembre de 1999.- El Delegado (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 1999.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 13 de septiembre de 1999, por la que se instituye y convoca para el año 1999 el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 117, de 7 de octubre), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden en su reunión del día 24 de noviembre y que declara desierto el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 1999.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/99, interpuesto por doña Pilar Ortega Colmenero.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/99, interpuesto por doña Pilar Ortega Colmenero contra la Resolución de 15 de enero de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se declaró la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén de fecha 9 de octubre de 1997, recaída en el expediente sancionador núm. 23187/97, que la sancionó con multa de 60.000 ptas. (sesenta mil) como autora de infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores y usuarios, tipificada y valorada en la Resolución impugnada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Jaén con fecha 30 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Ortega Colmenero contra la Resolución de fecha 15.1.99, dictada por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, notificada en fecha 15 de febrero del corriente, en el recurso ordinario núm. 1633/97, expediente 23187/97, procede declarar no ser conforme a derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia, invalidar la misma. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-009/99.
Entidad: Coleg. Sales. Manuel Lora Tamayo.
Importe/ptas.: 19.359.000.

Núm. expte.: 11-020/99.
Entidad: Sdad. Anónima Jerezana Estudios.
Importe/ptas.: 5.428.500.

Núm. expte.: 11-021/99.
Entidad: Máster Ocupacional.
Importe/ptas.: 3.856.500.

Núm. expte.: 11-031/99.
Entidad: C. Estudios Ocupacionales de Andalucía (CEOAN).
Importe/ptas.: 5.544.000.

Núm. expte.: 11-033/99.
Entidad: Fundación Al-Andalus.
Importe/ptas.: 8.160.000.

Núm. expte.: 11-043/99.
Entidad: Academia Bahía, S.L.
Importe/ptas.: 5.574.000.

Núm. expte.: 11-052/99.
Entidad: Antonio Gálvez Peluqueros, S.L.
Importe/ptas.: 10.279.500.

Núm. expte.: 11-060/99.
Entidad: Centros Familiares de Enseñanza.
Importe/ptas.: 2.802.000.

Núm. expte.: 11-064/99.
Entidad: Telegrafía 2000.
Importe/ptas.: 4.767.000.

Núm. expte.: 11-074/99.
Entidad: Nicolás de Ory y Domínguez de Alcahud, C.B. (CEA1).
Importe/ptas.: 10.549.500.

Cádiz, 3 de diciembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley